

ACUERDO ACADEMICO No. 20250100

08 días del mes de Mayo de 2025

“Por medio del cual se adopta el trabajo de grado como requisito de grado para programas de educación superior de la Institución Universitaria Digital de Antioquia – IU. Digital y se deroga la Resolución Académica 026 de 2020”

EL CONSEJO ACADÉMICO DE LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DIGITAL DE ANTIOQUIA

En uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas por el literal a), del artículo 29 del Acuerdo Directivo No. 087 de 2021, y el Artículo 29 de la Ley 30 de 1992, y,

CONSIDERANDO:

1. Que, la Institución Universitaria Digital de Antioquia – IU.Digital fue creada mediante Ordenanza 74 del 27 de diciembre de 2017 emitida por la Asamblea Departamental de Antioquia, y fue aprobada por Resolución número 28994 del 20 de diciembre de 2017 del Ministerio de Educación Nacional.
2. Que, la IU. Digital es un establecimiento público de educación superior, del orden departamental, con personería jurídica, autonomía académica, administrativa y financiera, y patrimonio independiente, regida por las normas que regulan el sistema educativo, sector educativo y el servicio público de educación superior.
3. Que, el Artículo 29 de la Ley 30 de 1992 establece que:

“La autonomía de las instituciones universitarias o escuelas tecnológicas y de las instituciones técnicas profesionales estará determinada por su campo de acción y de acuerdo con la presente Ley en los siguientes aspectos:

1. *a) Darse y modificar sus estatutos.*
2. *b) Designar sus autoridades académicas y administrativas.*
3. *c) Crear, desarrollar sus programas académicos, lo mismo que expedir los correspondientes títulos.*
4. *d) Definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas, culturales y de extensión.*

5. e) *Seleccionar y vincular a sus docentes, lo mismo que a sus alumnos.*
6. f) *Adoptar el régimen de alumnos y docentes.*
7. g) *Arbitrar y aplicar sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de su función institucional.*

Parágrafo. *Para el desarrollo de lo contemplado en los literales a) y e) se requiere notificación al Ministro de Educación Nacional, a través del Instituto Colombiano para el Fomento de la Educación Superior (Icfes). ”*

4. Que, en el Artículo 57 del Acuerdo Directivo 079 del 2021, se establecen los requisitos para optar por el Título Académico, entre estos lo indicado en el Literal c): *“Haber recibido nota aprobatoria en el trabajo de grado o práctica profesional o empresarial, en los programas que sea requerido”*

5. Que, mediante la Resolución Académica 040 de 2021 *“Por la cual se establece la creación del comité de trabajos de grado para los programas de la Institución Universitaria Digital de Antioquia – IU. Digital”* se define el objetivo, los integrantes y las funciones del Comité de trabajos de grado.

6. Que, a través del literal e) del Artículo 7 del Acuerdo Directivo 118 del 20 de octubre del 2022, *“Por el cual se expide la política de Investigación, Creación Artística, Desarrollo Tecnológico e Innovación de la Institución Universitaria Digital de Antioquia y se deroga el Acuerdo Directivo No. 009 de 2018.”*, se relaciona a la modalidad investigativa como una opción de grado, y a su vez, el parágrafo 3 del mismo Artículo indica: *“ De la Modalidad de investigación como opción de grado: La opción de grado en la modalidad de investigación permite el cumplimiento de este requisito para la obtención del título de pregrado que será reglamentado por el Consejo Académico. La Dirección de Investigación validará los resultados y los productos derivados del proceso de investigación.”*

7. Que, en el Acuerdo Académico No. 2024090 del 13 de septiembre de 2024 *“Por el cual se establece el Reglamento de Prácticas Profesionales para la Institución Universitaria Digital de Antioquia y se dictan otras disposiciones”* se definen las modalidades de practicas profesionales.

8. Que, la Resolución Rectoral No. 258 de 2020 *“Por el cual se aprueban los lineamientos de Emprendimiento de la Institución Universitaria Digital de Antioquia, IU Digital”*, través de los cuales se busca crear valor público en las dimensiones económica, social y ambiental, por lo cual se proyectan dos tipos de emprendimientos complementarios: empresarial y social, orientados al desarrollo de las regiones donde se encuentren los estudiantes.

9. Que, la Resolución Rectoral 259 de 2020 aprueba los lineamientos de internacionalización de la Institución Universitaria Digital de Antioquia para integrar a toda la comunidad académica en el desarrollo de una cultura de internacionalización y multiculturalidad, que permita el reconocimiento y el posicionamiento de la Institución como líder en formación virtual en escenarios diversos y globales.
10. Que, la Resolución Académica 022 de 2020 aprueba los lineamientos del Procedimiento de Homologaciones de la Institución Universitaria Digital de Antioquia, IU Digital
11. Que, por medio de la Resolución Académica 026 de 2020 se adopta el trabajo de grado como requisito de grado para algunos programas de la Institución Universitaria Digital de Antioquia – IU. Digital.
12. Que, la Resolución Rectoral 940 de 2022 *“Por medio de la cual se actualiza la reglamentación del programa Transformando Territorios y se deroga la Resolución Rectoral 350 del 24 de noviembre de 2020”*, modificada por la Resolución Rectoral 2175 de 2024, en el literal d) del artículo 2, considera los proyectos de desarrollo social realizados por estudiantes como un medio para utilicen los conocimientos adquiridos durante su formación para proponer y ejecutar proyectos de desarrollo o de emprendimiento orientados a la solución de necesidades dentro de la institución o en sus territorios.
13. Que , por trabajo de grado se entiende el ejercicio académico culminatorio, de carácter obligatorio en algunos programas académicos, que deben realizar los estudiantes de la IU Digital como requisito para obtener su título profesional o de posgrado, a través del cual se busca que el estudiante integre y aplique los conocimientos, las competencias y las habilidades propias de su programa de formación en la investigación, la apropiación social del conocimiento, el análisis y/o la solución de un problema específico relevante para su campo de estudio.
14. Que, de acuerdo con el Artículo 59 del Reglamento Estudiantil, el Consejo Académico de la IU Digital, define las opciones de grado y prácticas profesionales o empresariales, como modalidades para el cumplimiento del requisito de titulación en los programas de pregrado y posgrado de la IU. Digital.
15. Que, de acuerdo con la autonomía universitaria, la Institución en su estructura de administración académica, define que los requisitos para aceptar un trabajo de grado pueden ser los mismos, similares o diferentes, esto de acuerdo con las diferentes modalidades de trabajo de grado.

16. Que, hay estudiantes que ya han desarrollado actividades propias de los programas académicos que se están cursando en el marco de actividades laborales, liderazgos sociales, empresariales y otros, que pueden ser valorados, reconocidos y acreditados para cumplir con el requisito de grado.

17. Que, en el contexto de la educación superior colombiana, los términos homologación, reconocimiento y validación de conocimientos se utilizan para referirse a procesos distintos, aunque relacionados con la acreditación del aprendizaje.

18. Que, la homologación se refiere al proceso mediante el cual una institución de educación superior colombiana de manera autónoma reconoce y valida estudios parciales que se hayan cursado y aprobado en otra institución de educación superior, ya sea nacional o extranjera, con el fin de permitir la continuación de los estudios en la institución receptora, reconociendo los créditos académicos de asignaturas con equivalencia sustancial en contenido, intensidad horaria y/o nivel de formación, por lo tanto, se aplica a asignaturas, cursos o módulos individuales, no a titulaciones completas.

19. Que, el reconocimiento de aprendizajes previos es un proceso que busca identificar, documentar, evaluar y certificar los conocimientos, resultados de aprendizaje, habilidades y competencias que una persona ha adquirido a través de diversas vías, no necesariamente la educación formal, donde puede incluirse la experiencia laboral, la formación no formal, el aprendizaje autónomo, entre otros.

20. Que, la validación de conocimientos se refiere al proceso de evaluación formal por parte de la institución de Educación Superior, para determinar a través de exámenes, pruebas específicas de suficiencia, entre otras, si una persona posee ciertos conocimientos o competencias y destrezas sobre el contenido de una asignatura, independientemente de cómo los haya adquirido. Esta validación, permite la acreditación de una asignatura y su objetivo es otorgar valor académico o profesional a los aprendizajes, conocimientos, competencias o destrezas previamente adquiridos, permitiendo el acceso a la educación formal, la obtención de certificaciones o la progresión laboral.

21. Que, acorde a las nuevas dinámicas académicas sociales, comunitarias y necesidades institucionales, es necesario redefinir las modalidades de trabajo de grado para los programas en pregrado y posgrado de la Institución Universitaria Digital de Antioquia.

En merito de lo anteriormente expuesto,

ACUERDO:

ARTICULO 1. ADOPTAR el trabajo de grado como requisito de grado para programas de educación superior de la Institución Universitaria Digital de Antioquia – IU. Digital.

ARTICULO 2. TRABAJO DE GRADO. El trabajo de grado es un requisito para optar a un título de educación superior en los programas de la Institución Universitaria Digital de Antioquia – IU. Digital, que así lo tengan definido en el documento maestro o condiciones de calidad del registro calificado radicado ante el Ministerio de Educación Nacional.

ARTICULO 3. OBJETIVOS. Son objetivos de los trabajos de grado:

1. Fomentar la participación y el desarrollo de procesos de investigación formativa.
2. Fomentar iniciativas innovadoras de emprendimiento en la comunidad estudiantil de la IU. Digital.
3. Generar innovación, desarrollo tecnológico y/o creación que favorezca la transferencia de conocimiento, la proyección social y el desarrollo local, regional y nacional.
4. Ofrecer la posibilidad de que el estudiante aplique el conocimiento disciplinar adquirido a nivel personal, comunitario, social y organizacional.

ARTICULO 4. MODALIDADES DE TRABAJO DE GRADO. Las modalidades de trabajo de grado permiten el cumplimiento de los requisitos de grado de los estudiantes para optar por un título en los programas de educación superior de la IU. Digital.

PARÁGRAFO 1. Además de las modalidades definidas en el presente acuerdo, podrán los Comités Curriculares de cada programa proponer a los Consejos de Facultad y/o los Consejos de Facultad al Consejo Académico, otras posibilidades de cumplimiento de requisitos que, conservando las condiciones de calidad de los productos asociados, puedan ser parte de las opciones a elegir por los estudiantes de pregrado, definiendo su estructura, términos y demás condiciones las que posteriormente deberán ser socializadas al Consejo Académico antes de su implementación por parte del Comité de trabajos de grado institucional.

ARTICULO 5. ELECCIÓN DE MODALIDAD DE TRABAJO DE GRADO. Acorde a las condiciones de cada programa y a las disposiciones institucionales, el Comité Curricular, previa aprobación del Consejo de Facultad, convocará y presentará a los estudiantes a través de los medios que se definan, el cronograma para la elección de la opción de grado que desean tomar.

PARÁGRAFO 1: Para los estudiantes de programas de pregrado que tengan la práctica

profesional dentro de su plan de estudios, la realización y aprobación de la práctica profesional será tomada como requisito de grado sin que deba desarrollarse ninguna opción adicional.

PARÁGRAFO 2: Los estudiantes de programas de pregrado que no tengan que realizar práctica de manera obligatoria por no estar contenida en su plan de estudios, deben elegir una de las otras opciones que la institución ofrece.

PARÁGRAFO 3: Para los estudiantes de programas de posgrado se establecen como opción de grado, las siguientes:

1. La elaboración de un artículo publicable, el cual podrá ser de profundización o de investigación, según lo determine el estudiante, acorde a los tiempos, orientaciones y condiciones de calidad que la institución defina.
2. La realización de una ponencia nacional o internacional en un evento de carácter académico o tecnológico sobre un tema relacionado directamente con el programa de formación en curso, certificado por la institución receptora y/o con entrega de memorias.
3. Participación con un “poster” en un evento científico o tecnológico sobre un tema relacionado directamente con el programa de formación en curso.
4. La participación y producción en Semilleros de investigación institucionales con las características y calidades que la Dirección de Investigación defina.
5. Todas las asociadas a la modalidad de investigación y/o que previa recomendación del Consejo de Facultad y aprobación de Consejo Académico, respondan a los requisitos de existencia y calidad vigentes de productos resultados de los procesos de Investigación, Desarrollo Tecnológico o de Innovación establecidos por la Dirección de Investigación.

ARTÍCULO 6. MODALIDAD DE PROFUNDIZACIÓN. Consiste en el desarrollo de actividades que permitan profundizar el conocimiento de los estudiantes en su campo de estudio o programa académico de formación. Las opciones en esta modalidad son:

6.1. Diplomado Institucional. Los Diplomados Institucionales son cursos de actualización, generalmente entre 96 y 144 horas, que están diseñados para que el estudiante pueda potenciar, ampliar, complementar y profundizar los conocimientos propios de su campo de

estudio o programa académico de formación, acorde a estándares institucionales unificados entre las facultades.

Pueden optar por esta modalidad de trabajo de grado los estudiantes de programas de educación superior que cumplan alguna de las siguientes condiciones:

1. Acrediten experiencia laboral certificada directa al menos 12 meses en el área disciplinar que están cursando a través de los mecanismos definidos por el Comité de Trabajo de Grado para tal fin.
2. Que acrediten, a través de un contrato laboral, prestación de servicios u otra modalidad contractual, que se encuentran desarrollando objetos y/o actividades relacionadas directamente con su campo disciplinar.
3. Acrediten un título en educación superior de un programa realizado previamente en una institución de educación superior nacional y al menos 24 meses de experiencia laboral certificada.
4. Acrediten un título en educación superior de un programa realizado previamente en una institución de educación superior extranjera, siempre y cuando su diploma esté debidamente convalidado y al menos 24 meses de experiencia laboral certificada.

El diplomado tendrá un costo definido por los derechos pecuniarios establecidos por la Vicerrectoría Administrativa y Financiera para la vigencia correspondiente y aprobados por el Consejo Directivo.

Para cumplir con el requisito de grado el estudiante deberá acreditar la aprobación al menos del 80% de cumplimiento de las entregas programadas.

6.2. Todas las tipologías de productos reconocidas por Minciencias incluidas en las categorías de Generación de Nuevo Conocimiento, Desarrollo Tecnológico e Innovación, Apropiación Social del Conocimiento, Formación del Recurso Humano, evaluadas y/o validadas por un profesor de la institución con competencias para tal fin.

Los requerimientos de calidad y existencia de los artículos y el sistema de evaluación de estos serán definidos y divulgados por la Dirección de Investigación.

ARTÍCULO 7. MODALIDAD PRÁCTICAS PROFESIONALES: hace parte del proceso formativo del estudiante, en la cual tiene la oportunidad para confrontar e integrar valores, habilidades, destrezas y conocimientos adquiridos en las áreas de formación, con el fin de

aportar al desarrollo local, regional, nacional e internacional, fortaleciendo sus competencias del ser, saber y hacer, y estableciendo relaciones con el sector productivo.

Solo podrán realizar práctica profesional los estudiantes que:

1. Estén cursando programas académicos que tengan este requisito dentro de su plan de estudios, acorde a los lineamientos institucionales que se comuniquen al respecto.
2. Participen de convocatorias institucionales internas o externas, en el marco de convenios vigentes con entidades que han hecho solicitud de practicantes y resulten elegidos.

PARÁGRAFO 1: Las opciones de práctica profesional son las contenidas en el Reglamento Institucional de Prácticas.

PARÁGRAFO 2: El convenio para el desarrollo de la práctica no será requisito así ésta esté o no incluida en su plan de estudios cuando sea vinculado a través de contrato laboral, contrato de prestación de servicios, contrato de aprendizaje u otra modalidad contractual en la cual conste expresamente un objeto u actividades relacionadas directamente con su campo disciplinar de práctica, cumpliendo con las obligaciones dispuestas en el Decreto 055 del 14 de enero de 2015 *“Por el cual se reglamenta la afiliación de estudiantes al Sistema General de Riesgos Laborales y se dictan otras disposiciones”*, o por las normas que lo modifiquen o sustituyan, por un periodo por ejecutar no menor a 4 meses. El documento debe ser entregado en la institución para valorar las condiciones de la forma jurídica y el cumplimiento de requisitos para sustituir el convenio de prácticas.

ARTÍCULO 8. MODALIDAD DE INVESTIGACIÓN. Consiste en el desarrollo de actividades de investigación formativa para el fortalecimiento de habilidades y competencias en Ciencia, creación artística, desarrollo tecnológico e innovación de los estudiantes. Las opciones en esta modalidad son:

8.1. Proyectos de Investigación en el Marco de Convocatorias Internas de Investigación Formativa: En esta opción, los estudiantes deberán tener un proyecto aprobado en el Marco de Convocatorias Internas de Investigación Formativa como investigador principal o coinvestigador según se establezcan en los términos de referencia y cronograma de la convocatoria. El requisito de grado se cumple mediante el aval emitido por la Dirección de Investigación en el cual se indica que el proyecto cumple con los productos entregables definidos en el acta de inicio y con el acta de cierre del proyecto.

8.2 Participación en proyectos de Investigación en convocatorias externas de Investigación: En esta opción los estudiantes, como investigadores principales,

coinvestigadores o auxiliares de investigación (máximo 2), acompañados de un profesor investigador asesor de la institución, participan en un proyecto de investigación financiado en una convocatoria externa, el cual cuenta con el aval de la Dirección de Investigación, quien realizará el análisis y la evaluación de la pertinencia de esta participación. En esta opción el proyecto no cuenta con recursos adicionales a los estipulados en la carta de intención. El proyecto deberá detallar en un plan de trabajo, las actividades y productos entregables asociados a cada uno de los estudiantes. El requisito de grado se cumple con 1) El certificado emitido por el profesor investigador asesor de la institución. 2) Un certificado emitido por la Dirección de Investigación en el cual se indica que cada uno de los estudiantes cumple con los productos entregables definidos en el plan de trabajo propuesto.

8.3 Participación y producción en los semilleros de investigación: Para esta opción los estudiantes deberán formar parte activa de los semilleros de Investigación Institucionales. Deberá cumplir con la asistencia mínima requerida al 80% de las reuniones, durante (2) semestres consecutivos, tiempo que permitirá el desarrollo de capacidades y competencias investigativas en su proceso de formación. El requisito de grado se cumple con un el aval emitido por la Dirección de Investigación en el cual se valida 1) el cumplimiento de la asistencia mínima requerida y 2) que el estudiante haya desarrollado un producto de investigación, desarrollo tecnológico, innovación o creación artística cultural, además, haya participado en las diferentes estrategias de apropiación social del conocimiento del Sistema de Investigación Institucional.

8.4 Joven Investigador (formación científica): En esta opción, el estudiante participa en la convocatoria de jóvenes investigadores para desarrollar las actividades detalladas en un proyecto de investigación inscrito en el Sistema de Investigación, bajo la tutoría de un docente vinculado a un grupo de Investigación Institucional según se establezca en los términos de referencia de la convocatoria. El requisito de grado se cumple con 1) el aval del director del grupo de investigación, con el visto bueno de la Dirección de Investigación, donde se especifiquen las actividades investigativas culminadas a satisfacción por el estudiante en el proyecto y 2) el acta de cierre del proyecto de investigación y/o soporte de entrega del informe final.

8.5. Artículo científico: En esta opción los estudiantes (máximo 2) pueden publicar un artículo de investigación original en una revista institucional o externa (evaluada por pares), relacionado con su área de formación. En el artículo no podrán participar más de cuatro (4) autores y se deberá dar crédito a la Institución Universitaria Digital de Antioquia, con su respectiva filiación. El requisito de grado se cumple con un certificado emitido por la revista en donde se indique el volumen y/o número de publicación, fecha de publicación, nombre de los autores, una copia digital del artículo publicado o la comprobante de aceptación de

publicación.

8.6. Publicación de artículo de revisión o meta-análisis: Esta opción consiste en la publicación de un trabajo original individual escrito que recopila y analiza el estado de desarrollo e información relacionada con un tema en específico. La publicación del artículo deberá realizarse en una revista institucional o externa (evaluada por pares) y se deberá relacionar con el área de formación de los estudiantes. El artículo deberá dar crédito a la Institución Universitaria Digital de Antioquia, con su respectiva filiación. El requisito de grado se cumple con un certificado emitido por la revista en donde se indique el volumen y/o número de publicación, fecha de publicación, nombre de los autores y una copia digital del artículo publicado o el comprobante de aceptación de publicación.

8.7. Publicación de obra artística: En esta opción los estudiantes (máximo 2) pueden publicar la creación de una obra artística en un espacio divulgación de arte como un museo, una galería o una publicación de un medio digital o impreso. El requisito de grado se cumple con un certificado emitido por dos jurados externos que evalúan la obra artística para su posterior divulgación.

8.8. Desarrollo tecnológico e Innovación: En esta modalidad, se implementa una propuesta tecnológica, comercial, organizativa o social que promueve un desarrollo tecnológico, innovación la construcción de una empresa, negocio o intervención social. Consiste en un proyecto especial de innovación, desarrollo y/o creación de un producto, servicio, software, aplicaciones web o empresas de base tecnológica, con su respectivo análisis de viabilidad y factibilidad. El requisito de grado se cumple con un certificado emitido por la Dirección de Investigación en donde se indica que el estudiante desarrolló una tecnología, producto, servicio, software, aplicación o empresa de base tecnológica en temas relacionados al programa cursado. Para lo que será requisito que el estudiante remita los soportes requeridos por la Dirección de investigación entre los que se encontrarán la certificación de la Superintendencia de Industria y Comercio de Colombia, Dirección de Derechos de Autor o ente regulador que haga sus veces, el cual indique que el producto, proceso o software desarrollado se encuentra en trámite de protección por patente, modelo de utilidad, esquema de trazado de circuito impreso, registro de software o de la empresa de base tecnológica.

PARÁGRAFO 1: Todas las opciones de la modalidad de investigación, previo a la evaluación del Comité de Trabajos de Grado, deberán contar con los avales respectivos de la Dirección de Investigación.

PARÁGRAFO 2: La Dirección de Investigación definirá los criterios de calidad con los

cuales deben cumplir los productos. Así mismo, conformará un banco de artículos y diseñará un mecanismo de vigilancia tecnológica para rastrear opciones de divulgación, en medios físicos, digitales o híbridos de los productos recibidos.

PARÁGRAFO 3: El estudiante que cumpla su requisito de grado con un artículo publicable se compromete, cuando haya posibilidad de publicarlo, a realizar los ajustes que sean del caso para adecuarlos a los requerimientos del medio de divulgación receptor.

PARÁGRAFO 4: En caso de que el estudiante o graduado manifieste su interés por no participar en el proceso de ajustes o publicación del artículo o responda al correo personal registrado en los 5 días calendario posteriores a la comunicación institucional, autoriza a la institución para que un profesor realice los ajustes que correspondan para someter el artículo a evaluación, obteniendo el profesor la calidad de coautor, respetando la institución los derechos intelectuales y morales del autor principal que es el estudiante y los derechos de coautoría derivados, en caso de que el producto haya sido acompañado por un profesor diferente al que realiza los ajustes. En caso de ser publicado el producto, la Institución notificará al estudiante o graduado de la publicación al correo personal registrado en la institución.

ARTÍCULO 9. MODALIDAD DE APROPIACIÓN SOCIAL DEL CONOCIMIENTO.

Consiste en un proceso intencionado, que convoca a todos los actores sociales, comunidad científica, sociedad civil-ciudadanos, empresa y Estado a participar en prácticas de intercambio, diálogo, análisis, reflexión y negociación, mediante la gestión, producción y aplicación de la ciencia, tecnología e innovación en entornos de confianza, equidad e inclusión.

9.1 Proyecto de Desarrollo Social diseñado y ejecutado en la ruta del programa

Creador IUD: Se entiende como una intervención planificada y organizada que busca mejorar las condiciones de vida y el bienestar de una población o comunidad específica. Estos proyectos se enfocan en abordar problemáticas sociales, reducir desigualdades, fortalecer capacidades y promover el desarrollo humano integral. El requisito de grado se cumple con un certificado emitido por la entidad, representante de la población o comunidad beneficiada y por la dirección de investigaciones de la Institución.

9.2. Sistematización de Experiencia. Se entiende como un proceso reflexivo y crítico que busca reconstruir y analizar de manera ordenada y rigurosa una experiencia o un conjunto de experiencias concretas en relación con el programa cursado. El objetivo principal no es solo describir lo que sucedió, sino comprender en profundidad cómo ocurrió, por qué ocurrió así, qué aprendizajes generó y qué implicaciones tiene para el futuro. El comité

curricular del programa académico al que pertenezca el estudiante que opte por esta modalidad, deberá evaluar y avalar la sistematización de la experiencia. El requisito se cumple, con el certificado emitido del Comité Curricular con este aval.

9.3 Servicio Social en programas institucionales relacionados con el área de formación (permanencia mínima 3 semestres continuos): se entiende como una iniciativa estructurada y organizada que busca fomentar la participación y compromiso de los estudiantes de instituciones de educación superior (IES) en actividades que beneficien a la comunidad y contribuyan al desarrollo social del país. En la institución, estos programas pueden ser: aquellos orientados a mejorar la permanencia, aquellos orientados a desarrollar actividades de monitorias administrativas, auxiliar docente, trabajo en territorio articulado a nodos territoriales, entre otros.

ARTÍCULO 10. ASESORÍAS DE TRABAJO DE GRADO PARA ACREDITAR REQUISITO DE GRADO: Acorde a la modalidad elegida por los estudiantes, el Comité de Trabajo de Grado establecerá las necesidades de asesoría y acompañamiento por parte de profesores y/o equipo de trabajo unificadas para todas las facultades.

Las asesorías podrán ser individuales y/o grupales según sea el caso, según las herramientas y posibilidades propias del modelo institucional.

PARAGRAFO 1. Para el caso del desarrollo de documentos escritos como artículos científicos o Working paper se deberán asignar directores de trabajo de grado acordes a la temática a tratar.

ARTÍCULO 11. TIEMPO MÁXIMO DE ENTREGA DEL TRABAJO DE GRADO. El tiempo máximo de entrega para los trabajos de grado se tendrán las siguientes consideraciones:

1. Los estudiantes tendrán como máximo un (1) año después de culminar asignaturas, independiente al nivel de formación, para la entrega de todos los productos y requisitos para aprobación del trabajo de grado.
2. Si no se cumple con este periodo deberán solicitar reingreso a la institución, por un tiempo máximo de dos años y cancelar los valores correspondientes a 3 créditos académicos por cada semestre que se extienda.
3. Cualquier plazo adicional deberá ser solicitado por escrito al Consejo de Facultad correspondiente, quienes, con recomendación del Comité de trabajo de grado, solo si se evidencian motivos de fuerza mayor o caso fortuito descritos en la Ley 95 de 1890.,

estudiará la solicitud y remitirán a la dirección de admisiones según el proceso establecido.

ARTÍCULO 12. RECONOCIMIENTOS A LOS TRABAJOS DE GRADO. Se hará un reconocimiento a los estudiantes que desarrollen trabajos de grado con nota igual o superior a 4,5 y que aporten al desarrollo social, comunitario, empresarial, y/o a los Ejes Misionales institucionales.

El reconocimiento será propuesto por el Comité de Trabajos de Grado al respectivo Consejo de Facultad, quien lo solicitará ante el Consejo Académico

PARÁGRAFO 1. Los reconocimientos correspondientes a las prácticas profesionales son definidos bajo los criterios dispuestos por cada programa en su protocolo de prácticas y de acuerdo con el reglamento de prácticas vigente.

ARTÍCULO 13. PROPIEDAD INTELECTUAL EN LOS TRABAJOS DE GRADO. La regulación de la propiedad intelectual de los trabajos de grado estará definida por la normatividad nacional e institucional vigente.

ARTÍCULO 14. INFORMES DE TRABAJO DE GRADO. Para la presentación de informes derivados del desarrollo de los trabajos de grado, se usarán las normas de presentación de trabajos escritos establecidas por el Comité Editorial Institucional.

ARTÍCULO 15. SITUACIONES NO PREVISTAS. Cualquier situación no reglamentada en el presente acuerdo, será analizada y decidida por el Comité de Trabajo de Grado, Consejo de Facultad y/o Consejo Académico respetando alcances y competencias.

ARTICULO 16. TRANSICIÓN. Podrán realizar práctica profesional para acreditar requisito de grado aquellos estudiantes de programas de pregrado que sin tenerla como obligatoria en su plan de estudios, vayan a realizarla en instituciones con convenio legalizado y vigente con la institución finalizado el calendario académico del primer semestre de 2025. Una vez finalizado el calendario académico del primer semestre de 2025, los estudiantes cuyo convenio no logre legalizarse deberán escoger otra opción de trabajo de grado de aquellas que estén disponibles.

Los estudiantes de posgrado cuya finalización del programa esté considerada durante el 2025 pueden continuar con las modalidades de grado ya elegidas y/o acogerse a esta nueva normatividad, siempre y cuando lo informen por escrito a las respectivas decanaturas.

A partir del primer (01) semestre del 2026, todos los estudiantes de posgrado deben

acogerse a las disposiciones establecidas en el Parágrafo 3 del Artículo 4 del presente Acuerdo Académico.

PARÁGRAFO 1. Le corresponde a la Dirección de Posgrados, Facultades y programas académicos realizar la socialización de estas nuevas disposiciones a las diferentes partes interesadas.

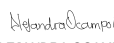
ARTÍCULO 17. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y deroga la Resolución 026 de 2020 y todas las normas que le sean contrarias.

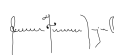
COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


JESSICA ANDREA AGUDELO VELEZ
Secretario del Consejo
SECRETARIA GENERAL


Proyectó: SANDRA JULIET CLAVIJO ZAPATA
DECANO DE INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA
FACULTAD DE EDUCACIÓN


Revisó: CRISTIAN ANDRÉS ECHEVERRI JARAMILLO
PROFESIONAL ESPECIALIZADO
DIRECCIÓN JURÍDICA


Revisó: ALEJANDRA OCAMPO LOPERA
CONTRATISTA
SECRETARIA GENERAL


Revisó: PEDRO AICARDO ROJAS QUIRAMA
DIRECTOR ADMINISTRATIVO
DIRECCIÓN JURÍDICA


JASSON ALBERTO DE LA ROSA ISAZA
Presidente Consejo Académico
RECTORÍA


Revisó: ALEXANDER MEJIA ROMAN
PROFESIONAL ESPECIALIZADO
SECRETARIA GENERAL


Aprobó: JESSICA ANDREA AGUDELO VELEZ
SECRETARIO GENERAL DE INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA
SECRETARIA GENERAL